



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120122695 DEL 11-12-2019

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120016004 del 23 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la Resolución No. 20182120188735 del 24 de diciembre de 2018, publicada el 4 de enero de 2019, se conformó la lista de elegibles para proveer **nueve (9) vacantes** del empleo denominado **Instructor**, Código 3010, Grado 1, identificado con el código OPEC No. **59542** del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema “SIMO”, solicitó la exclusión del siguiente aspirante:

POSICIÓN LISTA DE ELEGIBLES	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN
2	52.442.081	JOHANNA INES MARTA SILVA	<i>“No cumple con 2 meses de experiencia relacionada con interacción idónea, consigo mismo con los demás y la naturaleza, en razón que las certificaciones laborales, no se encuentran funciones relacionadas al cargo.”</i>
5	1.022.376.369	FABIO DUVAN SUAREZ MARTIN	<i>“No cumple con 12 meses de experiencia relacionada con interacción idónea, consigo mismo y con la naturaleza, ya que acredita 5 meses y 23 días relacionados con dicha área temática, en el resto de certificaciones las funciones señaladas no guardan relación con el cargo”</i>

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente las solicitudes de exclusiones y en consecuencia inició Actuaciones Administrativas a través del Auto No. 20192120014734 del 16 de julio de 2019, otorgándoles a los aspirantes enunciados un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejercieran su derecho de contradicción y defensa.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014734 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...) a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé:

"(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)"

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. COMUNICACIÓN DE LOS AUTOS DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El 23 de julio de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico a los aspirantes **JOHANNA INES MARTA SILVA** y **FABIO DUVAN SUAREZ MARTIN** el contenido del Auto No. 20192120014734 del 16 de julio de 2019.

4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

4.1. JOHANNA INES MARTA SILVA: la aspirante ejerció su derecho de defensa a través de escrito radicado el 31 de julio de 2019 identificado con el radicado **20196000707242**, en el cual sostuvo que:

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014734 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

“(...) teniendo en cuenta que cuento con los requisitos de estudio: licenciatura en educación preescolar el tiempo de experiencia a acreditar es: veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: doce (12 meses de experiencia relacionada con la INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce meses de docencia.

En cumplimiento del requisito de la experiencia, en el momento de la inscripción para la OPEC, se realizó el cargue de la certificación laboral expedida por la Secretaria Distrital de Integración Social, en donde certifica mi vinculación como instructora, desde el 2 de febrero de 2009, con fecha de generación de certificación 14 de octubre de 2016, (cabe aclarar que a la fecha aún me encuentro vinculada con esta entidad), lo que a dicha fecha significan un total de 82 meses de experiencia como instructora, cumpliendo con funciones relacionadas consigo mismo, con los demás y la naturaleza.

Dado que la comisión de personal de SENA argumenta que no cumplo con dos meses de experiencia relacionada, me permito preguntar la razón por la cual se me estarían valiendo 10 meses de experiencia relacionada, y restando 2 meses. ¿Cuáles fueron los criterios que se tuvieron en cuenta para descartar esos dos meses si – de hecho, tal como se evidencia en los soportes anexos – mi experiencia sobrepasa los criterios exigidos por la OPEC?

La certificación es clara al especificar que mi tiempo de vinculación no ha tenido ningún tipo de interrupción, además, me permitiré en lo que sigue, describir la competencia 240201500 del SENA: Promover la interacción idónea consigo misma, con los demás y con la naturaleza en los contextos laborales y social, según el SENA y como las mismas se relacionan con las funciones que yo desempeño en la Secretaria Distrital de Integración Social.

(...)

Adicionalmente, en el momento de la inscripción para la OPEC, se realizó el cargue de certificación expedida por la corporación iberoamericana de estudios CIES, expedida el 21 de octubre de 2016. En la que se da cuenta de que mi ingreso a la institución fue el 12 de marzo de 2009, (cabe aclarar que a la fecha aún me encuentro vinculada con esta institución como docente hora cátedra 9. Para la fecha de la certificación, me acreditaron 10.650 horas laboradas, las cuales, al realizar la conversión, constituyen 14 meses de experiencia en docencia.

*Aunado a lo anterior, las obligaciones desempeñadas en la **Corporación** Iberoamericana de estudios CIES, también certifican experiencia con la Interacción idónea consigo mismo con los demás y con la naturaleza. Ya que allí, he orientado asignaturas del pensum académico tales como ética, comunicación oral y escrita, competencias comunicativas, gestión educativa y del talento humano y educación inclusiva.*

*(...) teniendo en cuenta lo mencionada, solicito a quien corresponda resolver a mi favor la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. CNSC 20192120014734 del 16 de julio de 2019 y consecuencia decidir **NO EXCLUIRME** de la misma, con el fin de que se reconozca la posición meritoria que ocupe y en su momento posesionarme en el empleo de carrera para el que cumplo con los requisitos exigidos, en el cumplimiento del principio del mérito contemplado en nuestra constitución política y la normatividad vigente.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que la justificación “no cumple con 2 meses de experiencia relacionada con el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la transcendencia”. No tiene asidero, ya que la exigencia es de 12 meses de experiencia relacionada, sin interrupción alguna en 10 años de trabajo de los cuales pueden realizar las respectivas verificaciones en los lugares en los que he laborado como instructora”.

4.2. FABIO DUVAN SUAREZ MARTIN: el aspirante ejerció su derecho de defensa mediante escrito radicado el 1 de agosto de 2019 con el radicado 20196000738592 en donde sostuvo que:

“(...) De acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a lo establecido en la parte dispositiva del AUTO No. CNSC — 20192120014734 del 16-07-

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014734 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

2019 "Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 436 de 2017 — SENA", me permito interponer recurso de reposición al Acto Administrativo en mención.

(...)Después de culminados las etapas del concurso, quedo en el puesto No. 5 del listado de puntaje de aspirantes al empleo que continúan en concurso, con un resultado de 68.44.

El 04 de enero de 2019 mediante Resolución No. CNSC — 20182120188735 del 24. de diciembre de 2018 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer nueve (9) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 59542, denominado Instructor, código 3010, Grado 1, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 — SENA", se resuelve "Conformar la Lista de Elegibles para proveer nueve (9) vacantes del empleo de carrera denominado Instructor, condigo 3010, Grado 1, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 — SENA, bajo el OPEC No. 59542" donde aparezco en la position No. 5.

Por consiguiente, la suma de las seis certificaciones aquí descritas, ponen de presente que durante aproximadamente **58** meses he desempeñado funciones relacionadas con los requisitos establecidos en el OPEC 59542, como se puede observar en la siguiente tabla:

Institución	Fecha Inicio	Fecha Final	Total meses
Orden Hospitalaria de San Juan de Dios	4/02/2013	3/12/2013	10,1
Sena CFTHS (Certificación No. 203)	8/09/2014	13/12/2014	3,2
Sena CGMTIC (Certificación No. 193)	27/07/2016	14/12/2016	4,7
Sena CFTHS (Certificación No. 204)	30/01/2017	31/07/2017	6,1
Saberes Pilos	27/02/2015	26/09/2017	31,4
Sena CFTHS (Certificación No. 1932)	1/08/2017	17/10/2017	2,6
		Total	58,0

En los requisitos señalados en el OPEC 59542 se establece "Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con Interacción consigo mismo, con los demás y con la naturaleza y doce (12) meses en docencia"(negrilla y subrayado fuera del texto).

Por lo tanto, la experiencia anexada y referenciada anteriormente cumple con lo señalado en el OPEC 59542, dado que se hace mención funciones relacionadas y no específicas del área temática: **INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS, CON LA NATURALEZA Y CON LA TRASCENDENCIA**. Por consiguiente, las funciones ejecutadas durante 58 meses certificados, guardan relación con el área temática en mención como se demostró en el segundo numeral, siendo de esa forma completamente válidas para dar por aprobado el requisito de experiencia.

PETICIÓN

Con base en lo señalado anteriormente, solicito se dé por terminada la actuación administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el OPEC No. 59542, porque como se ha demostrado en of presente escrito, no hay razones justificables o hechos que acrediten las causales para solicitar mi exclusión de la lista de elegibles."

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante el Auto No. 20192120014734 del 23 de julio de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

- Se verificarán los documentos aportados por los aspirantes **JOHANNA INES MARTA SILVA** y **FABIO DUVAN SUAREZ MARTIN**, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC No.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014734 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

59542 de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.

- En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, se establecerá la procedencia de excluir a los aspirantes de la Convocatoria No. 436 de 2017.

6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 59542

El empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, identificado con el código OPEC No. 59542 del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

“Propósito principal del empleo: *impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.*

Estudio: *Técnica Profesional en Formación Ciudadana, Técnica Profesional en Promoción Social,*

Experiencia: *Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.*

Alternativa de estudio 1: *Tecnología en Asuntos de Gobierno y Ejecución de Proyectos, Tecnología en Trabajo Social y Comunitario, Tecnología en Promoción Social, Tecnología en Gestión Empresarial, Tecnología en Gestión Comunitaria, Tecnología en Gerontología, Tecnología En Desarrollo y Promoción Social, Tecnología en Desarrollo y Bienestar Social, Tecnología en Construcción de Ciudadanía,*

Alternativa de experiencia 1: *Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia.*

Alternativa de estudio 2: *Profesional en Licenciatura en Ciencias Sociales y Filosofía, Terapias Psicosociales, Psicología Empresarial, Psicología con Énfasis en Psicología Familiar, Psicología con Énfasis en Psicología Social, Psicología, Profesional en Psicología, Licenciatura en Filosofía, Trabajo Social, Sociología, Planeación y Desarrollo Social, Planeación Para El Desarrollo Social, Licenciatura En Ciencias Sociales, Ética, Desarrollo y Paz, Desarrollo Familiar, Teología y Pastoral, Teología, Profesional en Filosofía, Licenciatura en Filosofía, Filosofía y Letras, Filosofía y Humanidades, Filosofía - Teología, Filosofía, Estudios en Filosofía, Relaciones Internacionales y Estudios Políticos, Relaciones Internacionales, Política y Relaciones Internacionales, Gobierno y Relaciones Internacionales, Estudios Políticos Y Resolución De Conflictos, Ciencia Política, Gobierno Y Relaciones Internacionales, Ciencia Política Y Relaciones Internacionales, Ciencia Política y Gobierno, Estudios de Artes Liberales en Ciencias Sociales, Ciencias Sociales, Artes Liberales en Ciencias Sociales, Antropología, Técnica Profesional en Desarrollo Social y Salud Comunitaria, Licenciatura en Historia y Filosofía, Licenciatura En Educación- Historia y Filosofía, Licenciatura en Filosofía, Pensamiento Político y Económico, Licenciatura En Filosofía, Ética y Valores Humanos, Licenciatura en Filosofía y teología, Licenciatura en Filosofía y Pedagogía, Licenciatura en Filosofía y Letras, Licenciatura en Filosofía y Lengua Castellana, Licenciatura En Filosofía y Humanidades, Licenciatura en Filosofía y Estudios Políticos, Licenciatura en Filosofía y Educación Religiosa, Licenciatura en Filosofía y Cultura Para La Paz, Licenciatura en Filosofía y Ciencias Religiosas, Licenciatura en Filosofía e Historia, Licenciatura en Filosofía con Énfasis en Teoría Política, Licenciatura en Filología e Idiomas, Licenciatura en Ética y Formación Religiosa, Licenciatura en Ética y Desarrollo Humano, Licenciatura en Ética y Ciencias Religiosas, Licenciatura en Educación Religiosa Y Moral, Licenciatura en Educación Religiosa, Licenciatura en Ciencias Religiosas y Ética, Licenciatura en Ciencias Religiosas, Licenciatura en Teología, Licenciada en Educación Preescolar, Derecho; O Psicología*

Alternativa de experiencia 2: *Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia.*

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014734 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

Funciones:

1. *Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.*
2. *Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.*
3. *Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.*
4. *Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos, relacionados con los programas de formación del área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.*
5. *Participar en el diseño curricular de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.*
6. *Participar en proyectos de investigación aplicada técnica y/o pedagógica en función de la formación profesional en programas relacionados con el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.*
7. *Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo”*

7. ANÁLISIS DE LOS CASOS CONCRETOS.

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión formulada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- se sustenta en que los aspirantes no cuenta con la experiencia profesional relacionada exigida para el empleo, este Despacho concentrará el análisis en la verificación del cumplimiento o no de este requisito.

Para establecer si las aspirantes cumplen o no con el requisito cuestionado, se acudirá al artículo 17º del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Profesional Relacionada, en los siguientes términos:

*“(…) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

***Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (…)*”

Conforme a estas definiciones, se realizarán dos constataciones sobre la experiencia acreditada por cada uno de los aspirantes, se verificará que: i) Cumpla con los meses de experiencia mínimos, y iii) Las funciones desarrolladas guarden relación con la interacción consigo mismo, con los demás y con la naturaleza.

Aunado a lo anterior, para establecer si las actividades acreditadas por los aspirantes son relacionadas o no con la Interacción Consigo Mismo, con los Demás y con la Naturaleza, se acudirá a las definiciones contenidas Modelo Pedagógico de la Formación Profesional Integral del SENA¹:

*“**La interacción consigo mismo:** hace referencia en primer lugar al autoconocimiento y a las decisiones y acciones para consigo mismo que, por una parte, enaltecer y encaminar a la persona hacia su desarrollo permanente, hacia el mejoramiento y desarrollo de todas sus*

¹ Dirección General, Sistema de Gestión de la Calidad, Dirección de Formación Profesional, MODELO PEDAGÓGICO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DEL SENA, Versión , Código: GIM- 01-01-00 , Bogotá, D.C., Agosto de 2012.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014734 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

facultades en busca de su realización personal y el mejoramiento de su calidad de vida o, por otra y, según su capacidad de elección y circunstancia, por acción equivocada u omisión, malograrlo, envilecerlo y llevarlo a su perdición.

(...) Relación con los Demás: La interacción idónea con los demás tiene su sustento en el concepto de alteridad. La alteridad significa "el ser otro", el colocarse o constituirse como otro; reconocer al otro. El hombre es por naturaleza un ser social; necesita a los otros para su supervivencia y para su realización personal. Es mediante las relaciones interpersonales que el ser humano se puede construir como persona y emprender procesos de mejoramiento y desarrollo en todos los órdenes que le permitan su realización personal y el incremento de su calidad de vida en el seno de una sociedad.

(...) Relación con la Naturaleza Además de la dimensión social, la persona posee una dimensión biológica y una dimensión cultural, estrechamente relacionadas con la naturaleza circundante, con las normas comunes regentes de los comportamientos y hábitos socialmente aceptados, con los artefactos empleados, y con las interrelaciones establecidas con su entorno natural y científico-tecnológico² (**negritas fuera de texto**)

7.1. JOHANNA INES MARTA SILVA

La aspirante allego la siguiente documentación para acreditar los requisitos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para el empleo con código OPEC No. 59542 Instructor, Código 3010, Grado 1:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS
<p>Alternativa de estudio 2: <i>Profesional en Licenciatura en Ciencias Sociales y Filosofía, Terapias Psicosociales, Psicología Empresarial, Psicología con Énfasis en Psicología Familiar, Psicología con Énfasis en Psicología Social, Psicología , Profesional en Psicología, Licenciatura en Filosofía, Trabajo Social, Sociología, Planeación y Desarrollo Social, Planeación Para El Desarrollo Social, Licenciatura en Ciencias Sociales, Ética, Desarrollo y Paz, Desarrollo Familiar, Teología y Pastoral, Teología, Profesional en Filosofía, Licenciatura en Filosofía, Filosofía y Letras, Filosofía y Humanidades, Filosofía - Teología, Filosofía, Estudios en Filosofía, Relaciones Internacionales y Estudios Políticos, Relaciones Internacionales, Política y Relaciones Internacionales, Gobierno y Relaciones Internacionales, Estudios Políticos Y Resolución De Conflictos, Ciencia Política, Gobierno Y Relaciones Internacionales, Ciencia Política Y Relaciones Internacionales, Ciencia Política y Gobierno, Estudios de Artes Liberales en Ciencias Sociales, Ciencias Sociales, Artes Liberales en Ciencias Sociales, Antropología, Técnica Profesional en Desarrollo Social y Salud Comunitaria, Licenciatura en Historia y Filosofía, Licenciatura En Educación-Historia y Filosofía, Licenciatura en Filosofía, Pensamiento Político y Económico, Licenciatura En Filosofía, Ética y Valores Humanos, Licenciatura en Filosofía y teología, Licenciatura en Filosofía y Pedagogía, Licenciatura en Filosofía y Letras, Licenciatura en Filosofía y Lengua Castellana, Licenciatura En Filosofía y Humanidades, Licenciatura en Filosofía y Estudios Políticos, Licenciatura en Filosofía y Educación Religiosa, Licenciatura en Filosofía y Cultura Para La Paz, Licenciatura en Filosofía y Ciencias Religiosas, Licenciatura en Filosofía e Historia, Licenciatura en Filosofía con Énfasis en Teoría Política, Licenciatura en Filología e Idiomas, Licenciatura en Ética y Formación Religiosa, Licenciatura en Ética y Desarrollo Humano, Licenciatura en Ética y Ciencias Religiosas, Licenciatura en Educación Religiosa Y Moral, Licenciatura en Educación Religiosa, Licenciatura en Ciencias Religiosas y Ética, Licenciatura en Ciencias Religiosas, Licenciatura en Teología, <u>Licenciada en Educación Preescolar</u>, Derecho; O Psicología</i></p>	<p>* Título de Licenciado en educación preescolar otorgado por la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE- el 11 de octubre de 2008.</p>

² Ibídem paginas 71, 72 y 73

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014734 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS
<p>Experiencia alternativa: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia.</p>	<p>*Certificación emitida por la fundación Universitaria del área andina en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como docente de cátedra en el programa de licenciatura infantil en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 14 de noviembre de 2014. (4 meses).</p> <p>*Certificación de la Secretaría Distrital de Integración Social, en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como instructora código 313 grado 14 en provisionalidad en el periodo comprendido entre el 26 de junio de 2009 el 14 de octubre de 2016. (7 años, 3 meses y 18 días)</p> <p>*certificación de la Corporación Iberoamericana de estudios –CIES- en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como docente hora cátedra en el programa Auxiliar en atención a la primera infancia en el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2009 y el 21 de octubre de 2016 con una intensidad horaria total de 10.650 horas (3 años y 8 meses).</p> <p>Fundación nacional para ancianos y niños desamparados FUNANDES, en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como coordinadora de jardín en el periodo comprendido entre febrero y diciembre del 2008. (11 meses)</p>

Al analizar la documentación allegada por la aspirante se advierte que acredita un título profesional que se encuentra previsto para el empleo, por lo que cumple con el requisito de formación previsto en la alternativa 2, por lo que debe acreditar 12 meses de experiencia docente y 12 meses de experiencia profesional relacionada.

Sobre este particular se evidencia que la aspirante certificó 36 meses de experiencia docente por lo que dicho requisito se encuentra acreditado, en lo que respecta a la experiencia relacionada se realizó el estudio funcional teniendo como referencia las funciones certificadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como instructora código 313 grado 14 en provisionalidad ya que el periodo certificado excede el tiempo exigido como requisito mínimo del empleo.

FUNCIONES CERTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	LA INTERACCIÓN CONSIGO MISMO
<p>Desarrollar las actividades de atención y formación con los grupos poblacionales atendidos por la dependencia que le sean asignados, fortaleciendo sus habilidades y capacidades, conllevando el restablecimiento de</p>	<p><i>Hace referencia en primer lugar al autoconocimiento y a las decisiones y acciones para consigo mismo que, por una parte, enaltecer y encaminar a la persona hacia su desarrollo permanente, hacia el</i></p>

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014734 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

<p>sus derechos.</p> <p>Fomentar la vivencia de los derechos y la participación y mejora de la calidad de vida, promoviendo la participación y la corresponsabilidad en concordancia con las políticas y objetivos institucionales.</p> <p>Promover prácticas de buen trato hacia los grupos poblacionales atendidos, reportando oportunamente las situaciones que atenten, amenacen o vulneren sus derechos, utilizando los conductos, protocolos y rutas establecidas por la entidad y las entidades competentes.</p>	<p><i>mejoramiento y desarrollo de todas sus facultades en busca de su realización personal y el mejoramiento de su calidad de vida o, por otra y, según su capacidad de elección y circunstancia, por acción equivocada u omisión, malograrlo, envilecerlo y llevarlo a su perdición.</i></p>
---	--

La aspirante acreditó haber desarrollado actividades de acompañamiento formación dirigidas a *“fomentar la vivencia de los derechos y la participación y mejora de la calidad de vida”*, este quehacer se encuentra relacionado con el componente de interacción consigo mismo toda vez que ambos se encuentra encaminados *al mejoramiento y desarrollo de todas aptitudes necesarias para la realización personal y el mejoramiento de la calidad de vida. Por lo que la CNSC concluye que la aspirante acreditó 7 años, 3 meses y 18 días de experiencia profesional relacionada.*

La CNSC concluye que la aspirante **JOHANNA INES MARTA SILVA** cumple con los requisitos mínimos para ocupar el empleo con código OPEC 59542, y en consecuencia, **NO** será **EXCLUIDO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. **20182120188735** del 24 de diciembre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA.

7.2. FABIO DUVAN SUAREZ MARTIN

El aspirante allego los siguientes documentos para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para el empleo con código **OPEC No. 59542** Instructor, Código 3010, Grado 1:

Teniendo en cuenta que el aspirante acredito el Título de licenciado en Filología e Idiomas – ingles otorgado por la Universidad Nacional de Colombia el 28 de enero de 2016, se debe verificar que cumpla con los requisitos de experiencia previstos en la alternativa dos ello es, doce (12) meses de experiencia relacionada con **INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA** y doce (12) meses en docencia.

DOCUMENTOS APORTADOS	FUNCIONES CERTIFICADAS
<p>Certificación de Saberes Pilos S.A.S en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como Director de Gestión Académica en el periodo comprendido entre el 27 de febrero de 2017 y el 26 de septiembre de 2017 (6 meses y 29 días)</p>	<p>Dirigir y coordinar servicios de mantenimiento del colegio y uso de instalaciones. *Dirigir o supervisar la selección, contratación, entrenamiento, evaluación y promoción de profesores. *Desarrollar y administrar programas para la educación y entrenamiento de estudiantes y adultos. *Coordinar las actividades de enseñanza de la institución como asignación de personal, tamaño de los cursos y preparación de horarios. *Preparar y administrar el presupuesto del programa o institución. *Planear, organizar, dirigir y controlar, a través de supervisores o jefes de departamento, las actividades de profesores y personal de apoyo y los asuntos académicos de un establecimiento. *Organizar y mantener procedimientos para la conservación de registros. *Hacer recomendaciones relacionadas con el presupuesto anual de operación de un colegio. *Evaluar contenidos curriculares, métodos de enseñanza y participación de la comunidad en programas de educación. *Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014734 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

DOCUMENTOS APORTADOS	FUNCIONES CERTIFICADAS
<p>Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como Instructor en los periodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato 2856 del 30 de Enero de 2017 al 31 de julio de 2017 (6 meses) ➤ Contrato 5132 del 27 de Julio de 2016 y el 14 de Diciembre de 2016.(4 meses y 27 días) ➤ Contrato 4965 del 08 de Septiembre de 2014 y el 13 de Diciembre de 2014 (3 meses y 6 días) 	<p>Contrato 2856 del 30 de Enero de 2017</p> <p>1) Atender la Formación de aprendices en las Competencias a desarrollar en el Programa de Formación TECNOLOGIA EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SALUD, TECNOLOGÍA EN IMAGENES DIAGNÓSTICAS, TECNOLOGÍA EN RADIOTERAPIA, TECNOLOGÍA EN MANEJO DE FUENTES ABIERTAS, TÉCNICO EN SALUD PÚBLICA Y TÉCNICO EN APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD. 2) orientar y apoyar a los Aprendices en el desarrollo de los proyectos formativos en las respectivas etapas de Formación. 3) Garantizar la actualización de los conocimientos y tecnologías, de las fases y módulos en los cuales se desarrolla la formación de los Aprendices. 4) Apoyar los procesos misionales y estratégicos del Centro de Formación. 5) Atender la programación académica de los aprendices asignados por la Coordinación Académica correspondiente, de acuerdo con las normas, procesos y metodologías pedagógicas institucionales. 6) Orientar, apoyar, acompañar y asesorar en forma permanente e integral a los aprendices en el proceso de formación. 7) Presentar los reportes de evaluaciones de los aprendices y demás informes y productos resultantes de los procesos de aprendizaje. 8) Evaluar el proceso de aprendizaje, las estrategias pedagógicas, el medio ambiente pedagógico, el rendimiento académico de los aprendices y diligenciar oportunamente los formatos correspondientes. 9) Desarrollar mecanismos que faciliten la reflexión, la innovación, el espíritu investigativo, la creatividad y la autoevaluación en los alumnos para su mejoramiento continuo. 10) Participar en el desarrollo de innovaciones pedagógicas y del área específica en que se desempeñe, mediante proyectos de investigación, en concordancia con los lineamientos institucionales. 11) Colaborar en el diseño de programas de formación del SENA, cuando le sean asignados. 12) Participar en procesos de promoción de los programas de Formación Profesional Integral, contrato de aprendizaje, servicios y actividades de Divulgación Tecnológica, programados por el Centro de Formación. 13) Participar en el proceso de ingreso e inducción de aprendices, en el caso que se requiera 14) Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y además elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo. 15) Participar en los comités institucionales, asistir puntualmente a las acciones programadas, colaborar activamente con la disposición para el aseo y orden de los ambientes de clases. 16) Articularse con el Programa de Fomento de Bienestar del Aprendiz para adelantar proyectos y programas tendientes al desarrollo de las capacidades físicas, psicoactivas, éticas, morales, sociales y valores. 17) Presentar en forma mensual al Coordinador Académico el reporte de ejecución de actividades, registrando las novedades sucedidas en el periodo académico que afectaron la ejecución de la programación académica mínima establecida.</p> <p>Contrato 5132 del 27 de Julio de 2016 Contrato 4965 del 08 de Septiembre de 2014</p> <p>a) Cumplir con la programación académica predeterminados por la Coordinación Académica en los programas de Tecnólogo en Gestión Logística, en las competencias: Comprender textos en Inglés en forma escrita y auditiva de acuerdo con las normas, procesos y metodologías pedagógicas, estrategias de didácticas activas, formación por proyectos y los productos institucionales. b) Acompañar y Asesorar en forma permanente e integral a los aprendices en el proceso de formación por proyectos durante la vigencia del contrato. c) Presentar los reportes de notas de los alumnos y demás informes dentro de los plazos estipulados por el Centro para tal efecto. d) Preparar, orientar, desarrollar apoyar y evaluar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral. e) Desarrollar mecanismos que faciliten la reflexión, la innovación, el espíritu investigativo, la creatividad y la autoevaluación en los alumnos para su mejoramiento continuo. f) Evaluar el proceso de aprendizaje, las estrategias pedagógicas, el medio ambiente educativo, el rendimiento académico de los alumnos y diligenciar oportunamente los formatos correspondientes. g) Participar en el desarrollo de innovaciones pedagógicas y del área específica en que se desempeñe, mediante proyectos de investigación, en concordancia con las exigencias del desarrollo sostenible. h) Formular, ejecutar y evaluar diagnósticos que conlleven a la actualización y creación de diseños, planes, programas, procesos y productos propios de las actividades del centro de formación, acordes con su especialidad y área de desempeño, y según las necesidades del entorno. i) Colaborar en el diseño y ejecución de programas de actualización de instructores del SENA y de otras entidades, en aspectos pedagógicos y de la especialidad en que imparte Formación Profesional. j) Participar activamente en el Plan de Mejoramiento y Actualización de los docentes. k) Participar en procesos de promoción de los programas de Formación Profesional Integral, servicios y actividades de Divulgación Tecnológica programados por el Centro de Formación. l) Coadyuvar en el proceso de ingreso e inducción de alumnos.</p> <p>Contrato 4965 del 08 de Septiembre de 2014</p> <p>1) Atender la Formación de aprendices en las Competencias a desarrollar en los respectivos programas de Formación. 2) Orientar y apoyar a los Aprendices en el desarrollo de los proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de Formación. 3) Garantizar la actualización de los conocimientos y tecnologías, de las fases o módulos en los cuales se desarrolla la formación de los Aprendices. 4) Apoyar los procesos misionales y estratégicos del Centro de Formación. 5) De igual manera de acuerdo con el área de desempeño para la cual fue seleccionado deberá orientar la Formación, para desarrollar en los Aprendices las competencias específicas. 6) Cumplir con la programación académica predeterminados por la Coordinación Académica correspondiente, de acuerdo con las normas, procesos y metodologías pedagógicas, estrategias de didácticas activas, formación por proyectos y los productos institucionales. 7) Acompañar y Asesorar en forma permanente e integral a los aprendices en el proceso de formación por proyectos durante la vigencia del contrato. 8) Presentar los reportes de evaluaciones de los aprendices y demás informes dentro de los plazos estipulados por el Centro para tal efecto. 9) Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral. 10) Desarrollar mecanismos que faciliten la reflexión, la innovación, el espíritu investigativo, la creatividad y la autoevaluación en los alumnos para su mejoramiento continuo. 11) Evaluar el proceso de aprendizaje, las estrategias pedagógicas, el medio ambiente educativo, el rendimiento académico de los aprendices y diligenciar oportunamente los formatos correspondientes. 12) Participar en el desarrollo de innovaciones pedagógicas y del área específica en que se desempeñe, mediante proyectos de investigación, en concordancia con los</p>

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014734 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

DOCUMENTOS APORTADOS	FUNCIONES CERTIFICADAS
	lineamientos institucionales. 13) Formular, ejecutar y evaluar diagnósticos que conlleven a la actualización y creación de diseños, planes, programas, procesos y productos propios de las actividades del centro de formación, acordes con su especialidad y área de desempeño, y según las necesidades del entorno. 14) Colaborar en el diseño y ejecución de programas de actualización de instructores del SENA y de otras entidades, en aspectos pedagógicos y de la especialidad en que imparte Formación Profesional. 15) Participar activamente en el Plan de Mejoramiento y Actualización de los docentes 16) Participar en procesos de promoción de los programas de Formación Profesional Integral, servicios y actividades de Divulgación Tecnológica, programados por el Centro de Formación. 17) Participar en el proceso de ingreso e inducción de aprendices.
Certificación del instituto san juan de dios en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como docente en el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2013 y el 3 de diciembre de 2013. (9 meses y 29 días)	No se indican funciones específicas.
Certificación del servicio nacional de aprendizaje en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como instructor grado 7 en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 17 de octubre de 2017. (2 meses y 17 días)	Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa de formación, el perfil de los sujetos en formación, el programa de formación, el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo. 2. Participar en el diseño de programas en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo. 3. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa de formación y el perfil de los sujetos de formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo. 4. Participar en el proyecto de investigación formativa en función de la formación profesional, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo. 5. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos, de acuerdo con el desarrollo curricular planeado y los procedimientos institucionales establecidos para el programa de bilingüismo. 6. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos propios de acuerdo con procedimientos establecidos y los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo.

Al analizar la documentación allegada por el aspirante se observa que certificó 26 meses y 17 días de experiencia docente (instructor del sena), por lo que cumple con dicha exigencia, no obstante esta no se encuentra relacionada con la *INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA por lo que no puede ser tomada en cuenta como experiencia relacionada.*

Al revisar las funciones ejecutadas como Director de Gestión Académica las cuales fueron certificadas por Saberes Pilos S.A.S, se advierte que estas tienen un alto contenido administrativo y de coordinación curricular pero no se guardan relación con el componente esencial del empleo el cual *se encuentra dirigido a dotar al aspirante de las herramientas necesarias mejoramiento y desarrollo de todas aptitudes necesarias para la realización personal y el mejoramiento de la calidad de vida, razón por la cual la CNSC concluye que no cumple con el requisito de experiencia relacionada exigido para el empleo.*

Por lo anterior la CNSC **EXCLUIRÁ** a **FABIO DUVAN SUAREZ MARTIN** por que no cumple con los requisitos mínimos exigidos para ocupar el empleo con código OPEC 59542, y en consecuencia, será relevado de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. **20182120188735** del 24 de diciembre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120188735 del 24 de diciembre de 2018, así como del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, al señor **FABIO DUVAN SUAREZ MARTIN** conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, la Lista de Elegibles se recompondrá de manera automática cuando un aspirante sea excluido de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – No Excluir al señor **JOHANNA INES MARTA SILVA** de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 20182120188735 del 24 de diciembre de

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014734 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

2018, ni del Proceso del Sección adelantado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO. - **Notificar** el contenido de la presente decisión a los aspirantes que a continuación se detalla, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	Correo electrónico
52.442.081	JOHANNA INES MARTA SILVA	johannamarta15@hotmail.com
1.022.376.369	FABIO DUVAN SUAREZ MARTIN	fabiodsuarezm@gmail.com

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO. - **Publicar** el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 05 de diciembre de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
 Comisionado

Proyectó: Jpacheco
 Revisó: Eduardo Avendaño